



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003691

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
63629	SERVICIOS TURISTICOS INTEGRALES S. A. SERTURIN	30	13/09/2010	GUAYAQUIL	23/09/2010	GUAYAQUIL
63737	ASTROWINGS S.A.	38	13/10/2010	GUAYAQUIL	19/10/2010	GUAYAQUIL
63753	ZAYED S.A.	30	06/09/2010	GUAYAQUIL	04/10/2010	GUAYAQUIL
63777	EUROMASTER S.A.	16	29/12/2009	GUAYAQUIL	07/01/2010	GUAYAQUIL
63779	NEGOANDINA S.A.	30	04/10/2010	GUAYAQUIL	20/10/2010	GUAYAQUIL
63789	CORP.NEGOCIOS S.A.	16	29/12/2009	GUAYAQUIL	07/01/2010	GUAYAQUIL
63795	GANTIERCORP S.A.	25	05/10/2010	GUAYAQUIL	15/10/2010	GUAYAQUIL
63805	ULTRAMASTER S.A.	16	29/12/2009	GUAYAQUIL	07/01/2010	GUAYAQUIL
63840	GABRIELSE S.A.	30	21/09/2010	GUAYAQUIL	13/10/2010	GUAYAQUIL
63859	SINYOUNG CLUB S.A.	30	25/08/2010	GUAYAQUIL	22/09/2010	GUAYAQUIL
63887	ESPULSIONE S.A.	30	29/09/2010	GUAYAQUIL	20/10/2010	GUAYAQUIL
63901	PORTOMALTA S.A.	16	29/12/2009	GUAYAQUIL	19/01/2010	GUAYAQUIL
63917	PREDILETTO S.A.	30	29/09/2010	GUAYAQUIL	20/10/2010	GUAYAQUIL
63923	PORTOBARANDUA S.A.	16	29/12/2009	GUAYAQUIL	07/01/2010	GUAYAQUIL
63926	INTERNATIONAL DE ENTERPRISE INTERENT S.A.	30	21/09/2010	GUAYAQUIL	07/10/2010	GUAYAQUIL
63931	MAXYSOCIO S.A.	30	08/10/2010	GUAYAQUIL	15/10/2010	GUAYAQUIL
63938	WARRIORCONSTRU S.A.	30	04/10/2010	GUAYAQUIL	19/10/2010	GUAYAQUIL
63939	CONSTRUCTORA JOSMO S.A.	30	30/08/2010	GUAYAQUIL	08/10/2010	GUAYAQUIL
63941	CONSTRUCTORA DITEMPLA S.A.	30	30/08/2010	GUAYAQUIL	08/10/2010	GUAYAQUIL
63974	HOREBGLOBAL S.A.	30	07/09/2010	GUAYAQUIL	06/10/2010	GUAYAQUIL

CA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
64007	B&B CONSTRUCCIONES S. A. CONSTRUCSA	30	07/10/2010	GUAYAQUIL	18/10/2010	GUAYAQUIL
64016	THE SPIRIT S. A. ARMARMIX	30	07/10/2010	GUAYAQUIL	18/10/2010	GUAYAQUIL
64027	SOIZIC S.A.	25	18/10/2010	GUAYAQUIL	04/11/2010	GUAYAQUIL
64030	ZERACORP S.A.	21	28/07/2010	GUAYAQUIL	07/10/2010	GUAYAQUIL
64044	BIOREK S.A.	21	28/07/2010	GUAYAQUIL	07/10/2010	GUAYAQUIL
64047	GLORYSERVI S.A.	30	24/06/2010	GUAYAQUIL	06/07/2010	GUAYAQUIL
64051	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ ITALIANA S.A. DISAITAL	29	23/07/2010	GUAYAQUIL	17/08/2010	GUAYAQUIL
64054	OBRACENTER S.A.	30	08/10/2010	GUAYAQUIL	18/10/2010	GUAYAC
64067	BRAINTALTEC S.A.	25	18/10/2010	GUAYAQUIL	04/11/2010	GUAYAQUIL
64087	RIGOLER S.A.	38	29/09/2010	GUAYAQUIL	28/10/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003691

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

-3 JUN 2014


AB CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA/MRM.-



**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003691 del 3 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía THE SPIRIT S.A. ARMARMIX, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **THE SPIRIT S.A. ARMARMIX** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003691 del 3 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **THE SPIRIT S.A. ARMARMIX**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003691 del 3 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 9 JUL 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

Registro Mercantil de Guayaquil

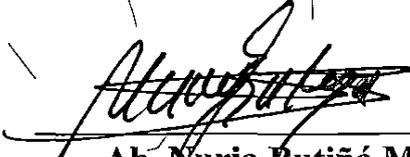
NUMERO DE REPERTORIO:34.800
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:13:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Julio del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.INC.DNASD.SD.14.0003691, dictada el 3 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 70.074 a 70.084, Registro Mercantil número 2.746. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se excluye la compañía THE SPIRIT S.A. ARMARMIX, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004466 dictada el 9 de Julio del 2014 por la Subdirectora de Disolución Ab. Carlota Camacho Coello.-

ORDEN: 34800




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de agosto de 2014

REVISADO POR:

Nº 0920106